



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas...	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Lunes, 12 de diciembre de 1983

Núm. 148

Administración Central

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

ORDEN de 2 de diciembre de 1983, por la que se dispone que don Manuel Valero Jarabo, desempeñe las funciones de Director Provincial del Departamento de Palencia. ("Boletín Oficial del Estado" número 292, de fecha 7 de diciembre de 1983).

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 3320/1981, de 29 de diciembre, ha tenido a bien disponer que don Manuel Valero Jarabo, número de Registro de Personal A09TC0130, Jefe provincial de Comunicaciones de Palencia, desempeñe las funciones de Director provincial del Departamento, sin perjuicio de su actual destino.

Lo que comunico a V. I. a los efectos que procedan.

Madrid, 2 de diciembre de 1983. — P. D. Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4833

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, acordó aprobar el Proyecto de Contrato de préstamo a concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, cuyo importe será destinado a cubrir en parte la aportación voluntaria provincial del Presupuesto de Inversiones —y concretamente para financiar en su totalidad el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983—.

La operación está planteada en los siguientes términos:

Principal del préstamo: 60.000.000 de pesetas.

Tipo de interés anual: 16 por 100 y comisión de apertura, por una sola vez, del 0,50 por 100, en concepto de gastos de administración sobre el total del préstamo.

Duración de la operación: Diez años.

Garantía: Los recursos procedentes de la participación en Impuestos Indirectos del Estado, así como el canon sobre producción de energía eléctrica, en la parte no afectada a préstamos concertados con el Banco de Crédito Local de España y con los Bancos Popular y Castilla, ambos de Palencia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 170 del R. D. 3.250/76, de 30 de diciembre y 284-c) del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles. El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fon-

dos —planta baja del Palacio Provincial— pudiendo ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia 10 de diciembre de 1983.— El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

4838

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.678

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, número 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto.

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléc-

trica, cuyas principales características son las siguientes: Modificación diez cruzamientos de líneas eléctricas (afectadas por la variante de la carretera nacional Palencia-Santander) ocho de ellas a 220 KV y dos a 44 KV, en el término de Palencia. localidades en: Proximidades de Yutera (2 cruzamientos), carretera de Burgos (2), Sanatorio San Luis (2), Subestación "Los Angeles" (1), Camino Viejo de Magaz (1), Camino Viejo Torquemada (1) y carretera Santander (1).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 30 de noviembre de 1983.—
El Jefe Provincial (ilegible).

4669

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

*Jefatura Provincial de Industria y
Energía de Palencia*

N. ref.: NIE - 1.676

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial, a petición de Unión Eléctrica - Fenosa, Sociedad Anónima, con domicilio en Capitán Haya, n.º 53, Madrid-20, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617-1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619-1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación: Línea a 15 KV de 7.204 metros de longitud de Lagartos a Ledigos.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de

su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 29 de noviembre de 1983.—
El Jefe Provincial (ilegible).

4670

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

*Jefatura Provincial de Industria y
Energía de Palencia*

N. ref.: NIE - 1.677

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura, a petición de Iberduero, Sociedad Anónima, con domicilio en calle 20 de Febrero, número 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución León, la instalación eléctrica, cuyas principales características se señalan a continuación: Línea a 20 KV, de 82 metros de longitud, en Perales, para alimentación de los centros de transformación "Granja Perales" y otro.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 30 de noviembre de 1983.—
El Jefe Provincial (ilegible).

4671

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subsecretaría de Trabajo y S. Social

*Instituto de Mediación, Arbitraje
y Conciliación*

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta

Oficina y a las ocho horas y treinta minutos del día uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, han sido depositados los Estatutos relativos a la Organización Profesional denominada Asociación Sindical "Sindicato Médico de Palencia", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ambito territorial: Provincial.

Ambito Profesional: Licenciados en Medicina y Cirugía, cualquiera que sea la forma de su ejercicio, y que realicen su actividad dentro de la provincia de Palencia.

Los firmantes del Acta de Constitución son las personas que se reseñan a continuación:

- Dr. Ignacio Adán Vallejo.
D. N. I. 12.612.819.
- Dr. I. Lomas Asensio.
D. N. I. 7.747.199.
- Dra. Sanz de Alvaro.
D. N. I. 12.201.457.
- Dra. Geanini Yagüez.
D. N. I. 7.794.637.
- Dr. José Sanz Vinuesa.
D. N. I. 12.063.720.
- Dr. Dacio Crespo H. Medina.
D. N. I. 12.655.276.
- Dra. Pilar Garijo García.
D. N. I. 17.222.903.
- Dr. Teodomiro Artero Tovar.
D. N. I. 12.032.857.
- Dr. José María Vaca Vaca.
D. N. I. 12.354.282.
- Dr. Ramón Velázquez García.
D. N. I. 12.625.098.
- Dr. Joaquín Cabezas Rodríguez.
D. N. I. 7.748.511.
- Dr. Enrique Baranda Moral.
D. N. I. 12.694.323.
- Dr. L. J. Zurro Hernández.
D. N. I. 12.352.857.
- Dr. E. de Soto Toledano.
D. N. I. 1.144.695.
- Dr. E. Crespo Brunet.
D. N. I. 12.691.697.

Palencia 2 de diciembre de 1983. —
El Director Provincial del I.M.A.C.,
Luis Marco Medel.

4716

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

*DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS*

Confederación Hidrográfica del Duero

TARIFA DE RIEGOS

INFORMACION PUBLICA

Provincia de PALENCIA

Tarifas de Riego aplicables a los aprovechamientos beneficiados por los Canales que se detallan durante el año 1983

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960, (B. O. E. de 5 de febrero de 1960, núm. 31), se han calculado las distintas tarifas que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por los Canales que figuran a continuación.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

REGADIO DE RUESGA

	Ptas.-Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación.	786
b) Gastos de Explotación.	0
c) Gastos de Conservación.	0
d) Gastos de Administración y Generales	650
Total: 1.436 pesetas hectárea real o equivalente.	

Términos afectados:

Cervera de Pisuerga.

REGADIOS DE CERVERA Y ARBEJAL

	Ptas.-Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación.	465
b) Gastos de Explotación.	1.525
c) Gastos de Conservación.	0
d) Gastos de Administración y Generales	650
Total: 2.640 pesetas hectárea real o equivalente.	

Términos afectados:

Cervera de Pisuerga.

REGADIO DE AGUILAR

	Ptas.-Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación.	583
b) Gastos de Explotación.	0
c) Gastos de Conservación.	0
d) Gastos de Administración y Generales	650
Total: 1.233 pesetas hectárea real o equivalente.	

Términos afectados:

Aguilar de Campoo.

CANAL DE CASTILA

	Ptas.-Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación.	761
b) Gastos de Explotación.	2.494
c) Gastos de Conservación.	188
d) Gastos de Administración y Generales	650
Total: 4.093 pesetas hectárea real o equivalente.	

Términos afectados:

Abarca, Abia de las Torres, Alar del Rey, Amayuelas de Arriba, Amusco, Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Boadilla del Camino, Capillas, Castil de Vela, Castromocho, Dueñas, Fuentes de Nava, Frómista, Grijota, Herrera de Pisuerga, Husillos, Lantadilla, Monzón de Campos, Osornillo, Osorno la Mayor, Palencia, Paredes de Nava, Piña de Campos, Población de Campos, Requena de Campos, Revenga de Campos, Ribas de Campos, San Cebrián de Campos, Santoyo, Venta de Baños, Villamuriel de Cerrato y Villovieco.

CANAL DEL PISUERGA

	Ptas.-Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación.	716
b) Gastos de Explotación.	2.470
c) Gastos de Conservación.	148
d) Gastos de Administración y Generales	650
Total: 3.984 pesetas hectárea real o equivalente.	

Términos afectados:

Amusco, Astudillo, Boadilla del Camino, Frómista, Herrera de Pisuerga, Itero de la Vega, Lantadilla, Melgar de Yuso, Osornillo, Piña de Campos, Santoyo y Támara, San Llorente de la Vega y Villodre.

CANAL DE VILLALACO

	Ptas.-Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación.	656
b) Gastos de Explotación.	3.764
c) Gastos de Conservación.	49
d) Gastos de Administración y Generales	650
Total: 5.119 pesetas hectárea real o equivalente.	

Términos afectados:

Cordovilla la Real, Magaz, Torquemada, Villamediana, Villamuriel de Cerrato y Baños de Cerrato.

REGADIOS DE LA NAVA DE CAMPOS

	Ptas.-Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación.	632
b) Gastos de Explotación.	1.351
c) Gastos de Conservación.	38
d) Gastos de Administración y Generales	650
Total: 2.671 pesetas hectárea real o equivalente.	

Términos afectados:

Grijota, Villamartín de Campos, Mazariegos y Villaumbrales, Cascón de la Nava, Recerril y Revilla de Campos.

REGADIOS DE CAMPORREDONDO

	Ptas.-Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación.	621
b) Gastos de Explotación.	0
c) Gastos de Conservación.	0
d) Gastos de Administración y Generales	650
Total: 1.271 pesetas hectárea real o equivalente.	

Términos afectados:

Velilla del Río Carrión.

REGADIOS DE CARRION-SALDAÑA

	Ptas.-Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación.	341
b) Gastos de Explotación.	793
c) Gastos de Conservación.	208
d) Gastos de Administración y Generales	650
Total: 1.992 pesetas hectárea real o equivalente.	

Términos afectados:

Bustillo de la Vega, Calzada de los Molinos, Carrión de los Condes, La Serna, Nogal de las Huertas, Pedrosa de la Vega, Poza de la Vega, Renedo de la Vega, Saldaña, Santervás de la Vega, Villaluenga de la Vega, Villamoronta, Villarrabé y Villaturde.

CANALES DEL BAJO-CARRION

	Ptas.-Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación.	863
b) Gastos de Explotación.	1.089
c) Gastos de Conservación.	75
d) Gastos de Administración y Generales	650
Total: 2.677 pesetas hectárea real o equivalente.	

Términos afectados:

Becerril de Campos, Carrión de los Condes, Lomas, Manquillos, Paredes de Nava, Perales, Revenga de Campos, Ribas de Campos, San Cebrián de Campos y Villoldo.

CANAL DE LA RETENCION

	Ptas.-Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación.	410
b) Gastos de Explotación.	2.066
c) Gastos de Conservación.	10
d) Gastos de Administración y Generales	650
Total: 3.136 pesetas hectárea real o equivalente.	

Términos afectados:

Becerril de Campos, Grijota, Husillos, Monzón de Campos, Palencia, Ribas de Campos y Villaumbrales.

CANAL DE PALENCIA

	Ptas.-Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación.	417
b) Gastos de Explotación.	2.947
c) Gastos de Conservación.	346
d) Gastos de Administración y Generales	650
Total: 4.360 pesetas hectárea real o equivalente.	

Términos afectados:

Amusco, Dueñas, Fuentes de Valdepero, Husillos, Monzón de Campos, Palencia, Ribas de Campos, Venta de Baños, Villalobón y Villamuriel de Cerrato.

CONDICIONES DE APLICACION

Primera: Estas tarifas por hectárea y únicas en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Segunda: Se establece el mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios que les resulte un valor inferior.

Tercera: Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960 (B. O. E. de 5 de febrero de 1960, número 31).

Cuarta: Las propuestas de estas tarifas de riego han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Pisuerga, celebrada en Palencia el día 10 de noviembre.

Quinta: El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta Información Pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, para que durante el plazo de (15) quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (B. O. del Estado, número 171, de 18 de julio de 1958).

Valladolid, 5 de diciembre de 1983.—
El Jefe del Departamento, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

4756

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación de remate

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 426-83, a instancia de don José Luis Casado Sanz, titular de Suministros Hogar Hotel, contra don Angel Rodríguez Rodríguez, que estuvo domiciliado en calle Eduardo Dato, núm. 8. "Pub Siroco", y cuyo actual paradero se desconoce, sobre reclamación de ochenta mil trescientas siete pesetas de principal y protesto, y cincuenta mil pesetas más para costas, por medio de la presente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.460 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita al mencionado deudor don Angel Rodríguez Rodríguez, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que por ignorarse el paradero del demandado aludido, se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, sobre diferentes bienes muebles designados por el ejecutante instalados en el establecimiento antes referido.

Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4796

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número 487

de 1983, seguido a instancia de don Daniel Ibáñez Espeso, mayor de edad, casado, abogado, y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a doña María Alonso Garrán, mayor de edad, viuda y vecina de Palencia, y contra los herederos y herencia yacente de don Germán Pedrosa Díez, sobre reclamación de seiscientos sesenta y dos mil ciento veintidós pesetas; por medio de la presente, se emplaza a referidos demandados para que en término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, a los herederos y herencia yacente de don Germán Pedrosa Díez, de los cuales se ignora su paradero y publicar la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente en Palencia a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4169

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado bajo el número 105-1983, seguido a instancia de don Daniel y don Lorenzo Alzugaray Zabalera, frente a Gresa, Aseguradora Ibérica, contra doña Ceferina Donis Estepar y contra personas desconocidas que se consideren con derecho a la herencia de don Agustín Donis Estepar, por medio de la presente, se emplaza a referidos demandados, personas que se consideren con derecho a la herencia del finado don Agustín Donis Estepar, y a la herencia yacente del mismo, para que en término de cinco días, comparezcan en forma, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4617

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de esta ciudad de Palencia y su partido, en Procedimiento Oral número 74 de 1982, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y tipo de tasación que se indicarán, los bienes muebles que posteriormente se describirán, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Abilio Calderón, núm. 1, Palacio de Justicia, el día diez de enero próximo, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: Que los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos y que el adjudicatario se subrogará en los gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que salen a subasta

Un automóvil marca Renault R-5 TL, matrícula BU-4702-D, valorado en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Palencia, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—(ilegible).—Mariano Ruiz Pariente.

4799

CERVERA DE PISUERGA

Requisitoria

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de Instrucción de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama, cita y emplaza al acusado Luis Muñoz Pérez, nacido el 3 de julio de 1956, en Candanedo de Fenar (León), hijo de Jerónimo y de Florentina, de estado soltero, de profesión mecánico, vecino que fue de Guardo (Palencia), en calle 19 de Julio, 38, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado de instrucción a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en procedimiento de la Ley Orgánica 10-1980, que se sigue contra él por acusación del Ministerio Fiscal, bajo el número 31-1983, sobre utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, y falta de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, su busca y captura, y caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultados del procedimiento anteriormente expresado.

Dado en Cervera de Pisuerga, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Manuel de la Hera Oca.—
El Secretario, Angel Azofra.

4803

CERVERA DE PISUERGA

Requisitoria

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de Instrucción de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a la acusada Teresa Martín Miguel, nacida el 5 de octubre de 1965, en Almaraz de Duero (Zamora), hija de Santiago y de Angela, de estado solte-

ra, de profesión estudiante, vecina que fue de Almaraz de Duero (Zamora), hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado de Instrucción, para responder de los cargos que le resultan, y constituirse en prisión, en procedimiento de la Ley Orgánica 10-1980, que por delito de daños, se sigue en este Juzgado con el número 27-1983; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, su busca y captura, y caso de ser habida, la ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del procedimiento expresado.

Dado en Cervera de Pisuerga, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Manuel de la Hera Oca.—El Secretario, Angel Azofra.

4804

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Fernando Alvarez Paz, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de cognición número 117-83, del que se hará mención, y en los caules ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. — Palencia a tres de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Don Fernando Alvarez Paz, Juez del Juzgado de Distrito sustituto del número uno, ha visto y oído el presente juicio de cognición, número 117-83, que sigue el Procurador de los Tribunales don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de don Lorenzo Vesga Diez, y dirigido por el Letrado don José Santos González Primo, frente a don Juan Catalán Rodríguez, mayor de edad, y vecino de Palencia, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Lorenzo Vesga Diez; frente a don Juan Catalán Rodríguez, debo condenar y condeno al demandado señor Catalán Rodríguez, a que abone al actor la cantidad de cincuenta mil pesetas, intereses legales desde la presentación de la demanda y las costas del juicio”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, al demandado en rebeldía, libro la presente en Palencia a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Fernando Alvarez Paz.—Ante mí, Luis Nájera Calonge.

4202

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Fernando Alvarez Paz, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de cognición número 111-83, del que se hará mención,

y en los caules ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.—Palencia a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y tres. Don Fernando Alvarez Paz, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Palencia, sustituto, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 11-83, en el que son parte don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don José Mariano Calvo Pérez, y dirigido por el Letrado don Ernesto Madrigal Pérez, frente a don José Martín Gil, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don José Mariano Calvo Pérez, frente a don José Martín Gil, debo condenar y condeno al demandado a que pague al actor señor Calvo Pérez, la cantidad de veintitrés mil setecientos ochenta y tres pesetas con noventa y dos céntimos, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago, y las costas del juicio”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente en Palencia a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Fernando Alvarez Paz.—Ante mí, Luis Nájera Calonge.

4203

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de cognición 93-83, de los que se hará mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es del tenor siguiente:

“SENTENCIA. — Palencia, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Don Fernando Alvarez Paz, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número uno de Palencia, ha visto y oído los autos de cognición 93-83, que en este Juzgado sigue el Procurador de los Tribunales don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Pascual Catón Catón, frente a don Alfonso Navalón Grande, mayor de edad y vecino de Ciudad Rodrigo (Salamanca), sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Félix del Paso Sahagún, frente a don Alfonso Navalón Grande, debo condenar y condeno a éste, a que pague a aquél, si todavía no lo hubiera hecho, la cantidad de dieciséis mil novecientos ochenta y ocho pesetas, o la que de esta cantidad aún le deba, los intereses legales del 4 por 100, desde la interposición de la demanda y las costas del juicio”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente en Palencia a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Luis Almodóvar Penalva.—Ante mí, Luis Nájera Calonge.

4419

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Carlos Martínez Rubio, mayor de Edad, casado, industrial, hijo de Carlos y Encarnación, domiciliado en L'Olleira, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número uno, de esta capital, en término de tres días, a fin de recibirle declaración como denunciado, en los autos de juicio de faltas que se siguen contra el mismo, por amenazas, con el número 1.077-83, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4772

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Emilio Hospital Gama, con Documento Nacional de Identidad 71.920.985, hijo de Valentín y Antonia, mayor de edad, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Leganitos, núm. 20, del que se ausentó desconociéndose el actual paradero y domicilio, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales y cumplir cinco días de arresto menor, a que fue condenado en el juicio de faltas contra él seguido en este Juzgado, con el número 942-83, por estafa, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4805

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 927-83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor Juez de Distrito en funciones del número uno de esta capital, don Fernando Alvarez Paz, los precedentes autos de juicio de faltas número 927-83, por daños en accidente, en el que son partes Alfonso Carlos Gómez Calvo, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Cascón de la Nava, Ricardo Ortega Doyague, mayor de edad, vecino de Valladolid, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Ricardo Ortega Doyague a la pena de tres mil pesetas de multa, y caso de impago, a tres días de arresto menor, a que abone a Alfonso Carlos Gómez Calvo, la cantidad de seis mil

setenta y siete pesetas, y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Alvarez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Ricardo Ortega Doyague, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Luis Nájera Calonge.

4806

PALENCIA. — NUM. 2

Testimonio de sentencia

Don Emilio Ignacio Vivas Almendros, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de faltas número 187-83, seguidos en este Juzgado, por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, los presentes autos de juicio de faltas, núm. 187-83, por daños por imprudencia, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública, Francisco Zorzano Lobato, Agapito Arnáiz García y no compareciendo Fernando José Correira da Silva, no obstante estar citado en debida y legal forma.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco Zorzano Lobato como autor criminalmente responsable de una falta de daños por accidente, a la pena de tres mil (3.000) pesetas de multa, sufriendo en caso de impago, tres días de arresto menor, a que abone a Agapito Arnáiz García, la cantidad de doscientas noventa y cinco mil trescientas ochenta y siete pesetas, y al pago de las costas de este juicio. Reservándose las acciones civiles correspondientes a José Correira da Silva. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado: Luciano Salvador Ullán. — Rubricado”.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a Fernando José Correira da Silva, de veinte años, soltero, soldador, hijo de Manuel y María Hortensia, natural de Oliveira do Hospital (Portugal) y vecino de 60160 Rúa du Colonel Fabien, Montataire (Francia), expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el presente, que firmo y rubrico en Palencia, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Emilio Ignacio Vivas Almendros.

4750

PALENCIA. — NUM. 2

Testimonio de sentencia

Don Emilio Ignacio Vivas Almendros, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de faltas número 394-83, seguidos en este Juzgado, por estafa, a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 394-83, por estafa a Renfe, en el que son partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y Felipe García Pando, cuyas circunstancias personales constan en autos.

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Felipe García Pando, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, a la pena de tres días de arresto menor, a indemnizar con mil ciento seis pesetas a Renfe; y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado: Luciano Salvador Ullán. Rubricado”.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a Felipe García Pando, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en San Andrés de la Barca (Barcelona), expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente que firmo y rubrico en Palencia a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Emilio Ignacio Vivas Almendros.

4801

PALENCIA. — NUM. 2

Testimonio de sentencia

Don Emilio Ignacio Vivas Almendros, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de Palencia, doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de faltas número 467/83, seguidos en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, los presentes autos de juicio de faltas número 467/83, por lesiones en agresión, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y Ricardo Gutiérrez Cordero y Alfredo Zamora Hernández, quien no comparece no obstante estar citado en legal forma, cuyas circunstancias personales constan en autos.

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Alfredo Zamora Hernández,

como autor criminalmente responsable, de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y las costas originales en este juicio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luciano Salvador Ullán. — Rubricado”.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a Alfredo Zamora Hernández, mayor de edad, y cuyo último domicilio conocido fue en Palencia, en el Grupo Sagrada Familia, número 4 - 3.º, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente que firmo en Palencia, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Emilio Ignacio Vivas Almendros.

4798

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación y citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta villa, en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de faltas núm. 311-83, sobre daños en accidente de tráfico, ocurrido el día 22 de agosto del año en curso, siendo denunciante Gregorio Abia Barreda, vecino de Guardo, y denunciado, Pedro Ríos González, vecino de Albacete; por medio de la presente, se cita ante este Juzgado, para el día once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, y hora de las once y diez de su mañana, a Francisco Javier Rafart Rabell y Monserrat Guilera Monell, cuyo último domicilio tuvieron en Barcelona, calle Cerdeña, número 518, y hoy al parecer en Portugal, Rúa Padre Cayetano Batista, 13, Cascais 2750, como testigos en su día propuestos por el denunciante, con el fin de recibirles declaración y asistan como tal a la celebración del juicio de faltas de referencia, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día y hora citados.

Y con el fin de que sirva de notificación y citación en forma a los expresados Francisco Javier Rafart Rabell y Monserrat Guilera Monell, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. —El Secretario, Pilar Pérez.

4773

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre actual, aprobó el primer expediente de modificación de créditos al Presupuesto Ordinario corriente.

Dicho expediente se encontrará de manifiesto a los efectos de su examen y reclamaciones, si procedieren, por término de quince días hábiles.

Palencia 9 de diciembre de 1983. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

4832

Ayuntamiento de Palencia**RECAUDACION MUNICIPAL****EDICTO**

Cobranza en "período voluntario", de los recibos girados por: "Suministro de agua", "Recogida de basuras" y "Servicio de alcantarillado", correspondientes a los meses de MAYO-JUNIO del año de 1983

Se pone en conocimiento de todos los abonados al "Servicio municipal de agua", "Recogida de basuras" y "Alcantarillado" que por la "Recaudación municipal", se intentará el "cobro a domicilio", de los recibos correspondientes al bimensual de Mayo-junio de 1983, desde el día doce (12) de diciembre de 1983, hasta el día diez (10) de febrero de 1984.

Los abonados que por no encontrarse en su domicilio al realizarse el intento de cobro, o por otras circunstancias, no hubieran podido satisfacer el importe de los recibos, podrán hacerlo en las citadas oficinas de la Recaudación municipal, sitas en la calle Mayor Principal, número 28, planta primera, (frente al Banco de Santander), durante dicho "período voluntario de cobranza", todos los días hábiles en horas de diez (10) a trece treinta (13,30).

Transcurrido el día 10 de febrero de 1984, los que no hubiesen satisfecho el importe de sus recibos, podrán hacerlo en las citadas oficinas de "Recaudación Municipal", desde el día 11 de febrero de 1984, al 28 de febrero de 1984 (ambos inclusive), con el "recargo de prórroga" del cinco por ciento (5 por 100), que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado, sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la "vía de apremio", con el recargo del veinte por ciento (20 por 100).

Se advierte a todos los abonados al Servicio Municipal de Aguas, de las ventajas que les reportaría, el que domiciliaran el pago de los recibos en algún establecimiento Bancario o Cajas de Ahorros de la localidad.

Lo que se hace saber, para general conocimiento.

Palencia, 7 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

4809

BARRUELO DE SANTULLAN**EDICTO**

Tramitado expediente por este Ayuntamiento para la concertación de un préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, de 2.600.000 pesetas, para financiación de las obras de Reforma de la Casa Consistorial (vivienda del señor Secretario), por acuerdo de esta Corporación del pasado día 21 de noviembre, se modificaron las cláusulas referentes al plazo de amortización, el cual queda fijado en cinco años, resultando la anualidad de amortización de 520.000 pesetas, y siendo el tipo de interés del 16%.

Lo cual se hace público por el plazo de quince días, a efectos de reclama-

ciones y modificando así el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del pasado 13 de junio.

Barruelo de Santullán, 7 de diciembre de 1983.—El Alcalde, José Costana.

4814

BUSTILLO DEL PARAMO**EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 31 de octubre de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Sueldo, grado, trienios y pagas extras.
Tenía: 132.651 pesetas.
Aumenta: 31.474 pesetas.
Queda: 164.125 pesetas.
1. Retribuciones personal contratado.
Tenía: 33.000 pesetas.
Aumenta: 7.000 pesetas.
Queda: 40.000 pesetas.
2. Contribuciones y festejos.
Tenía: 253.000 pesetas.
Aumenta: 100.000 pesetas.
Queda: 353.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14.

Bustillo del Páramo, 30 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4812

CERVERA DE PISUERGA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1983, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

"Asignaciones a los miembros de la Corporación. — En aplicación del Real Decreto 1531/1979, de 22 de junio, por el que se regulan las asignaciones que podrán percibir los miembros de las Corporaciones Locales, corresponde a ésta de Cervera de Pisuerga, una asignación máxima equivalente al 3 por 100 del presupuesto ordinario, para el año 1983. Una vez realizada la proporción equivalente a doscientos veintitrés días de desempeño del cargo público (desde 23 de mayo a 31 de diciembre), correspondería una cantidad íntegra de pesetas 579.131. Los miembros de la Corporación asistentes al Pleno, previa detenida discusión, acuerdan por unanimidad que el reparto se lleve a cabo del siguiente modo: el 30 por 100 de dicha cantidad constituiría la asignación de la señora Alcaldesa, por ser mayores su dedicación y responsabilidad. Del 70 por 100 restante, la mitad se repartirá entre los componentes de la Comisión Permanente y el otro 50 por 100 para el resto de los señores Concejales integrantes de la Corporación.

También se acuerda que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º, se inserte la publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia".

Cervera de Pisuerga, 6 de diciembre de 1983.—La Alcaldesa (ilegible).

4818

CERVERA DE PISUERGA**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número 1-83, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Cervera de Pisuerga, 6 de diciembre de 1983.—La Alcaldesa (ilegible).

4825

CEVICO DE LA TORRE**EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 30 de agosto de 1983, al quedar de esta manera aprobado, por no haberse interpuesto reclamaciones durante el plazo de exposición, según prevee la Ley 40-1981, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal	3.082.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	5.399.000
3. Intereses	10.000
4. Transferencias corrientes	175.500

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	4.128.500
9. Variación de pasivos financieros	55.000
TOTAL	12.850.000

INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos	1.750.000
2. Impuestos indirectos	516.564
3. Tasas y otros ingresos	2.533.436
4. Transferencias corrientes	6.300.000
5. Ingresos patrimoniales	1.750.000
TOTAL	12.850.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 40-1981, ya mencionada.

Cevico de la Torre, 28 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4784

DUEÑAS

EDICTO

Por don Tomás Marcos García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Establecimiento de Ultramarinos, en la c/ Pastores, 20, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dueñas, 29 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4706

DUEÑAS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Dueñas, 6 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4815

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número 1 de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.
Tenía: 2.392.113 pesetas.
Aumenta: 20.000 pesetas.
Queda: 2.412.113 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Tenía: 1.547.395 pesetas.
Aumenta: 519.006 pesetas.
Queda: 2.066.401 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Tenía: 108.664 pesetas.
Aumenta: 9.284 pesetas.
Queda: 117.948 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Tenía: 4.048.172 pesetas.

Aumenta: 548.290 pesetas.

Queda: 4.596.462 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Espinosa de Villagonzalo, 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4783

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el Plan Parcial Industrial de iniciativa particular, cuyo promotor es don Antonio García García, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el expediente instruido al afecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Fuentes de Valdepero, 7 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4817

LANTADILLA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1983, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Luciano Garrido Ortega, contratista-adjudicatario de la obra número 11/82, titulada "Pavimentación parcial en Lantadilla", incluida en Planes Provinciales, según contrato suscrito el día 26 de julio de 1982, en garantía definitiva de 130.000 pesetas, que tiene prestadas por referido contrato en Valores.

Lantadilla, 24 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4654

LANTADILLA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1983, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40/1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza núm. 7. — Tasa sobre licencias urbanísticas.

TASAS:

0,50 por 100 sobre el valor de la obra ejecutada, con un mínimo de 300 ptas.

Ordenanza núm. 8. — Tasa sobre el servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

TASAS:

Por cada sepultura concedida en el cementerio municipal, 2.000 pesetas.

Por la apertura y sepultura de enterramientos, 1.200 pesetas.

Ordenanza núm. 9. — Prestación de los servicios de alcantarillado.

TASAS:

Por cada enganche realizado a la red general de alcantarillado, para evacuación de las aguas residuales, pagarán anualmente la cantidad de 300 pesetas.

Ordenanza núm. 11. — Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

TASAS:

Edificios sin canalización, 12 por 100 de la base liquidable.—Edificios con canalones de bajada vertical, 10 por 100 de la base liquidable.

Ordenanza núm. 12. — Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de aparcamiento en la vía pública.

TASAS:

Entrada de vehículos con badén: 250 pesetas anuales.—Entrada de vehículos sin badén: 250 pesetas anuales.—Por cada metro cuadrado de reserva en la vía pública: 300 pesetas.

Ordenanza núm. 13. — Portadas, escaparates y vitrinas.

TASAS:

Portadas, 300 pesetas metro cuadrado o fracción. — Escaparates, 300 pesetas metro cuadrado o fracción.—Vitrinas, 300 pesetas metro cuadrado o fracción.

Ordenanza núm. 14. — Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal sobre circulación.

TASAS:

Por cada tractor o cosechadora destinada a la agricultura, 250 pesetas.—Por cada remolque, carro, cosechadora de remolacha, empacadora y otros, movidos por tracción mecánica o animal, 250 pesetas anuales.—Por cada bicicleta, 150 pesetas anuales.

Ordenanza núm. 15. — Sobre el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.

TASAS:

Por cada perro de cualquier raza y uso que se destine, 200 pesetas anuales.

Ordenanza núm. 16. — Puertas y ventanas que se abran al exterior.

TASAS:

Por cada juego de puertas, 1.500 pesetas anuales.—Si se trata de una sola puerta, 700 pesetas anuales.—Por cada juego de ventanas, 350 pesetas anuales.

Ordenanza núm. 17. — Tránsito de ganados por vías públicas.

TASAS:

Por cada ganado lanar y cabrío, cinco pesetas anuales.

Ordenanza núm. 18. — Sobre elementos voladizos en la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

TASAS:

Miradores, balcones, marquesinas y toldos, 100 pesetas por metro lineal o fracción.—Antepechos de ventana, 50 pesetas por unidad.—Rejas sobre ventanas, 50 pesetas por unidad.

Ordenanza núm. 19. — Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

TASAS:

Por cada mesa con sus correspondientes 4 sillas, 200 pesetas anuales.

Lantadilla, 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4775

LA PERNIA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

La Pernía, 24 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4819

OLEA DE BOEDO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Olea de Boedo, 6 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Perfecto Merino.

4780

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, según el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas de nueva creación

Tasas sobre licencias urbanísticas.

Idem sobre el servicio de báscula municipal.

Ordenanzas que se modifican

Tasas sobre entradas de vehículos en edificios particulares.

Idem sobre desagües en la vía pública.

Impuesto no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasas sobre tránsito de ganados.

Olmos de Ojeda, 30 de noviembre de 1983.—El Alcalde, A. Ortega.

4826

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 21-11-1983, se ha acordado no establecer asignaciones y compensaciones a los miembros electivos de esta Corporación, siendo el acuerdo adoptado del tenor literal siguiente:

“11. Asignaciones y compensaciones concejales. — Se da cuenta de la propuesta de la comisión especial designada al efecto en el sentido de someter al Pleno la adopción de acuerdo en orden a la fijación de asignaciones y gastos de representación a los Concejales, acuerdo que debe adaptarse al Real Decreto 1.531-79, viéndose el informe emitido por Secretaría.

Puesto el asunto a deliberación y oídos los diferentes pareceres, el señor Presidente acuerda someter a votación ordinaria si este Ayuntamiento acuerda señalar asignaciones al Alcalde y demás compensaciones a sus miembros electivos por asistencia a sesiones y reuniones de las Comisiones informativas, a tenor de lo preceptuado en el artículo primero del R. D. 1.531-1979.

Efectuada la correspondiente votación, por mayoría, se acuerda no señalar asignación al Alcalde ni compensaciones a los miembros electivos por asistencia a sesiones y reuniones de las Comisiones informativas.

El anterior acuerdo se adoptó con el voto favorable de siete Concejales y con dos votos en contra, los de los Concejales don Juan-Manuel Hoyos Hoyos y don Cipriano Nieto Aguayo”.

El presente edicto se expide para general conocimiento y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava, 6 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4778

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 1 por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Población de Campos, 7 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4788

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre actual, aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular, promovido por don José Díez Guerra, referido al suelo urbano ensanche en el área delimitada por la calle de Calvo Sotelo, carretera nacional 620 de Burgos a Portugal y estación de servicio.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Suelo vigente.

Quintana del Puente, 6 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Napoleón Rodríguez.

4822

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 de Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y

Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Quintanilla de Onsoña, 7 de diciembre de 1983.—El Alcalde, A. Marcos.

4823

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito, que se tramita en el núm. 2 por medio de mayores ingresos recaudados en el presupuesto ordinario de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Reinoso de Cerrato, 6 de diciembre de 1983.—El Alcalde, José. M. Rodríguez.

4786

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Reinoso de Cerrato, 6 de diciembre de 1983.—El Alcalde, José M. Rodríguez.

4829

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número dos por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse con-

tra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Revenga de Campos, 7 de diciembre de 1983.—El Alcalde, A. Garrachón.

4789

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número tres por medio de transferencia, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Revenga de Campos, 7 de diciembre de 1983.—El Alcalde, A. Garrachón.

4791

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número dos, por medio de mayores ingresos en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Riberos de la Cueva, 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Rogelio de Prado.

4776

SALDAÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número dos por medio de transferencia, en el Prsupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Saldaña, 7 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Pedro Martínez Alonso.

4811

SANTOYO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente núm. uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Santoyo, 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde, José Aparicio Cantero.

4810

SOTO DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a los años 1978 y 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Soto de Cerrato, 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4777

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

Concurso público para contratar la explotación de los servicios turísticos del Mesón "El Lagar", de Baños de Cerrato

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1983, artículo 120 del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre, y reglamento de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso:

1.—Objeto: La contratación de la explotación de los servicios turísticos del Mesón "El Lagar", de Baños de Cerrato.

2.—Tipo de licitación: Ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas) anuales.

3.—Plazo: Un año prorrogable por periodos iguales.

4.—Pagos: Los pagos se efectuarán por mensualidades anticipadas a ingresar en la Depositaria del Ayuntamiento.

5.—Pliego de condiciones: Están de manifiesto en las oficinas municipales, durante las horas de oficina.

6.—Garantía provisional: Para participar en el concurso, cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

7.—Garantía definitiva: Que prestará el adjudicatario el seis por ciento (6%) de la adjudicación definitiva.

8.—Modelo de proposición: Don ..., Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Venta de Baños, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., para contratar la explotación del servicio del hostel turístico "El Lagar".

2.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

4.—Propone como precio el de ... pesetas.

5.—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se derivan, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

..., a de ..., de 198...

El licitador.

9.—Presentación de plicas: En oficinas municipales y horas de oficina, hasta el día anterior al de apertura de plicas.

10.—Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos veinte días desde el siguiente a la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11.—Segundo concurso: De resultar desierto este concurso, se celebrará un segundo, que tendrá lugar el undécimo día hábil, a partir del siguiente en que tenga lugar la apertura de proposiciones del primer concurso, rigiendo las mismas normas anteriores indicadas para la presentación y apertura de proposiciones.

Venta de Baños, 28 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Javier Hernández García.

4644

VERTAVILLO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre actual, la ampliación del proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial don José Duaso Crucho, de la obra núm. 64-1983, denominada "Alumbrado Público en Vertavillo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, con un presupuesto de 360.772 pesetas, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vertavillo, 29 de noviembre de 1983. —El Alcalde, Ramiro Asensio.

4774

VILLALACO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico para la obra número 194-83, titulada "Alumbrado público en Villalaco", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial para el año 1983, se halla expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Villalaco, 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Raimundo Vallejo Pérez.

4779

VILLAMARTIN DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente núm. uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Villamartín de Campos, 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4762

VILLARRABE

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente núm. uno de modificaciones de crédito, en el presupuesto ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados

por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Sueldo, grado, trienios y pagas extraordinarias.

Tenía: 1.216.995 pesetas.

Aumenta: 159.046 pesetas.

Queda: 1.376.041 pesetas.

1. Retribuciones complementarias.

Tenía: 330.256 pesetas.

Disminuye: 159.046 pesetas.

Queda: 171.210 pesetas.

2. Calefacción y alumbrado.

Tenía: 15.000 pesetas.

Aumenta: 5.000 pesetas.

Queda: 20.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14.

Villarrabé, 28 de noviembre de 1983. —El Alcalde, Domitilo Delgado.

4830

VILLASARRACINO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito, que se tramita con el número 2, por medio de mayores ingresos, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto-ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villasarracino, 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Carlos del Río.

4781

VILLAVIUDAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 1983, con el quorum de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a la imposición y modificación de ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al núm. 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley, en la siguiente forma:

1.—Suministro de agua potable a domicilio.

Mínimo de ocho metros cúbicos mensuales, 200 pesetas.

Por cada metro cúbico de exceso, 30 pesetas.

Por cada solicitud de nuevo enganche. 7.000 pesetas.

2.—Tasa de alcantarillado.

Por cada enganche, sin distinción, al año, 1.800 pesetas.

Por cada solicitud de nueva conexión a dicho servicio, 3.000 pesetas.

3.—Entrada de carruajes en edificios particulares y otros.

Por cada entrada de carruajes, única, 300 pesetas.

4.—Impuesto sobre rodaje o arrastre por vías municipales.

Vehículos clase A, 3.600 pesetas.

Vehículos clase B, 1.800 pesetas.

5.—Desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común.

Por metro lineal, 50 pesetas.

6.—Ocupación de la vía pública con escombros, materiales de construcción y otros.

Reparaciones hasta 50.000 pesetas y un máximo de veinte días, 500 pesetas.

Hasta 100.000 pesetas y plazo de treinta días, 1.000 pesetas.

Hasta 200.000 pesetas y plazo de cuarenta y cinco días, 2.000 pesetas.

Hasta 400.000 pesetas y plazo de sesenta días, 3.000 pesetas.

Hasta 800.000 pesetas y plazo de cien días, 5.000 pesetas.

Hasta 1.500.000 pesetas y plazo de ciento veinte días, 8.000 pesetas.

En viviendas de nueva construcción, 50 pesetas metro cuadrado hasta 100 metros cuadrados y ciento veinte días de duración.

Idem hasta 150 metros cuadrados y ciento ochenta días de duración y hasta 20 metros cuadrados, doscientos cincuenta días de duración.

Pasados dichos plazos sin haber concluido dicha ocupación, se le concederá un nuevo plazo equivalente a la mitad de los anteriores, abonando el 50 por 100 de los señalados anteriormente.

7.—Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Turismos:

De menos de 8 HP, 1.400 pesetas.

De 8 HP a 12 HP, 3.400 pesetas.

De 12 HP a 16 HP, 7.200 pesetas.

De más de 16 HP, 9.000 pesetas.

Autobuses:

De menos de 21 plazas, 8.400 ptas.

De 21 a 50 plazas, 12.000 pesetas.

De más de 50 plazas, 15.000 pesetas.

Camiones:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil, 4.200 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil, 8.400 pesetas.

De 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil, 12.000 pesetas.

De más de 9.999 kgs. de carga útil, 15.000 pesetas.

Tractores:

De menos de 16 HP fiscales, 2.100 pesetas.

De 16 HP a 25 HP fiscales, 4.200 ptas.

De más de 25 HP fiscales, 8.400 ptas.

Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 kgs, 2.100 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kgs., 4.200 pesetas.

De más de 2.999 kgs., 8.400 pesetas.

Otros vehículos:

Ciclomotores, 300 pesetas.

Motocicletas hasta 125 cc., 450 ptas.

Motocicletas de más de 125 cc. a 250 centímetros cúbicos, 750 pesetas.

Motocicletas de más de 250 cc., 2.250 pesetas.

8.—Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Por cada perro de lujo o raza, al año, 360 pesetas.

Por cada perro pastor, al año, 180 pesetas.

Por cada perro pastor, siempre que excedan de dos por pastor, 360 pesetas.

9.—Licencias urbanísticas.

Por cada obras hasta 50.000 pesetas, 500 pesetas.

Idem hasta 100.000 pesetas, 1.000 pesetas.

Idem hasta 200.000 pesetas, 2.000 pesetas.

Idem hasta 400.000 pesetas, 3.000 pesetas.

Idem hasta 800.000 pesetas, 5.000 pesetas.

Idem hasta 1.500.000 pesetas, 8.000 pesetas.

Por viviendas de nueva construcción:

De viviendas hasta 60 metros cuadrados, 60 pesetas, metro cuadrado.

De más de 60 metros cuadrados, 80 pesetas metro cuadrado.

Almacenes para maquinaria o cereales. 25 pesetas metro cuadrado.

Almacenes industriales y otros. 50 pesetas metro cuadrado.

Por locales en el pago de las bodegas, 4.000 pesetas uno.

Plazos de ejecución:

El primero, 4 meses.

El segundo, 8 meses.

El tercero, 6 meses.

El cuarto, 6 meses.

El quinto, 4 meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviudas, 6 de diciembre de 1983.

—El Alcalde, César Ruipérez.

4785

VILLOVIECO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno por medio de superávit. en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villovieco, 7 de diciembre de 1983.—
El Alcalde (ilegible).

4790

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DE CASTILLERIA

ANUNCIO

Debidamente autorizada esta Junta Vecinal por la Superioridad, se anuncia subasta pública siguiente:

Objeto de la subasta: El aprovechamiento de 478 pies de roble con 320 metros cúbicos de madera de robles, con 125 metros cúbicos de leñas del monte de U. P. núm. 63, denominado "Montecillo y Quemado".

Tipo de licitación: El precio base de licitación es de 281.000 pesetas y un precio índice de 351.250 pesetas.

Forma de pago: El pago total de la adjudicación se realizará con antelación al apeo de la madera.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Entidad, durante ocho días.

Garantías: La provisional del 4 por 100 del tipo de licitación base y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición

El que suscribe ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), con domicilio en ..., D. N. I. número ..., expedido en ..., el ..., de ..., en nombre propio (o en representación legal de ...), enterado de la subasta para el aprovechamiento de 478 pies de roble con 320 metros cúbicos de madera de roble, con 125 metros cúbicos de leñas del monte U. P. 63, denominado "Montecillo y Quemado", que anuncia la Junta Vecinal de San Felices de Castillería, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., del día ..., de ..., de 1983, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... (en letra), obligándose al cumplimiento de las demás condiciones estipuladas al efecto, y declara bajo su responsabilidad que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y acompaña justificante de haber constituido la fianza provisional.

(Lugar, fecha y firma).

Presentación de plicas: Dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de la Junta Vecinal, de diez a dos y de cuatro a seis horas.

Apertura de plicas: En la Casa de Juntas de San Felices de Castillería, a las trece horas del siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

San Felices de Castillería, 24 de noviembre de 1983.—El Presidente, Ricardo Salvador Gutiérrez.

4635